

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 2024.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO  
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ  
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta correspondiente de la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/05/2024.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:**

**3.1. Expediente 935336D: SOLICITUD REPINTAR EL VADO DE LA CALLE SEVERO OCHOA, EDIFICIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ NÚMERO 4.-**

Visto el escrito presentado por en calidad de Administrador de la Comunidad de vecinos, solicitando autorización para volver a señalar con pintura amarilla, el vado permanente de la calle Severo Ochoa, edificio Juan Ramón Jiménez, número 4, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para volver a señalar con pintura amarilla, el vado permanente, de la calle Severo Ochoa, edificio Juan Ramón Jiménez, número 4, de esta localidad.-

**3.2. Expediente 936306A: SOLICITUD PARA PINTAR Y AMPLIAR LA SEÑALIZACIÓN CON PINTURA AMARILLA EN LA CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ MIRETE, NÚMERO 5 (VADO Nº 1028).-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para pintar y ampliar la señalización con pintura amarilla, en la calle Francisco Martínez Mirete, número 5 (vado nº 1028), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 28/05/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para volver a señalizar con pintura amarilla, el vado permanente, de la calle Francisco Mirete, número 5 (vado número 1028), de esta localidad.

En relación con la ampliación, se puede acceder a lo solicitado, ya que la cochera que queda al lado izquierdo de la suya y entre el vado siguiente, no cabe un vehículo por lo que les obstaculiza cada vez que dejan uno.-

**3.3. EXPEDIENTE 936625T: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Visto el escrito presentado por en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 7590, de fecha 28/05/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. JOSÉ DAVID SÁNCHEZ SEGURA, NIF \*\*\*105\*\*\* (Licencia Número **P-087/2024**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER	992000003836945	C/ ESCULTOR SALZILLO, Nº 11

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto

287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

#### 4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

##### 4.1. EXPEDIENTE 936995H: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A AGRUPAL.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente que está tramitando la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a AGRUPAL, por los 100 años de historia de esa Agrupación, como representante del sector de la Industria Alimentaria de nuestra Región, por su compromiso social, económico y medioambiental, siendo un ejemplo de la colaboración público-privada con todas las administraciones.-

#### 5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

##### 5.1. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR) (Adjudicación contrato).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha de 11.08.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

Para el total del contrato, dividido en dos lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
		PRESUPUESTO	IVA	BASE DE LICITACIÓN
1	Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.	415.657,66	87.288,11	502.945,77
2	Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.	175.041,17	36.758,65	211.799,82

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.05.2024, la misma acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**, con CIF B73017006, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

*administrativo de Obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz, en los siguientes términos:*

**LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:**

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 388.811,69 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 81.650,45 Euros, totalizándose la oferta en 470.462,14 Euros.

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, oferto una ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año)

- Además, como mejora y sin retribución adicional, oferto una reducción del plazo de ejecución de 1 mes.

**LOTE 2 - Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:**

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 155.262,75 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 32.605,18 Euros, totalizándose la oferta en 187.867,93 Euros.

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, oferto una ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

- Además, como mejora y sin retribución adicional, oferto una reducción del plazo de ejecución de 1 mes.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato administrativo de **Obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz** a la Mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**, con CIF **B73017006**, en los siguientes términos:

**LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:**

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de **388.811,69 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 81.650,45 Euros, totalizándose la oferta en 470.462,14 Euros.**

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

- Además, como mejora y sin retribución adicional, reducción del plazo de ejecución de 1 mes.

**LOTE 2- Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:**

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de **155.262,75 Euros, al que**

Página 4 de 28

**corresponde por IVA la cuantía de 32.605,18 Euros, totalizándose la oferta en 187.867,93 Euros.**

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

- Además, como mejora y sin retribución adicional, reducción del plazo de ejecución de 1 mes.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17.05.2024, en sus propios términos.-

### **5.2. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ (Aprobación certificación de obra nº 3).-**

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 99.875,16 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 99.875,16 Euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**5.3. EXPEDIENTE 656768D: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ" (Devolución de garantía).-**

**VISTA.-** La solicitud de en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, con C.I.F. A46015129, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 409.040,55 Euros (Aval con Núm. Operación 202200026930, de fecha 07/11/2022).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con C.I.F. A46015129, de la garantía definitiva por importe de 409.040,55 Euros (Aval con Núm. Operación 202200026930, de fecha 07/11/2022), relativo a la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**5.4. EXPEDIENTE 899873Z: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (MRR) (Adjudicación contrato).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 29.05.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha de 20.03.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El presupuesto base de licitación máximo (correspondiente a la duración del contrato), asciende a una cantidad máxima DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 euros), y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €). El valor estimado se establece en 12.500,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 27.05.2024, la misma acordó lo siguiente:

Página 6 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE, S.L.U., con CIF B19686005, comprometiéndose la misma a ejecutar el **contrato administrativo de Asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH**, en los siguientes términos:

- Realizar el servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio de 178,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 37,38 Euros, por cada informe, constituyendo este el coste unitario de cada informe.**

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato administrativo de **servicios para la asistencia técnica especializada en evaluación y análisis medioambiental que garantice el cumplimiento del principio DNSH** a la mercantil SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE, S.L.U., con CIF B19686005, en los siguientes términos:

- Realizar el servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio de 178,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 37,38 Euros, por cada informe, constituyendo este el coste unitario de cada informe.**

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 31.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 29.05.2024, en sus propios términos.-

**5.5. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN". Devolución de garantía LOTE 2.-**

**VISTA.-** La solicitud de \_\_\_\_\_ en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, con C.I.F. A28582013, relativa a la devolución de la garantía del **Lote 2** del contrato de la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 3.752,52 Euros (Aval número 0182001058369 BBVA, Núm. Operación 202200025592, de fecha 19/10/2022).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a \_\_\_\_\_ en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, con C.I.F. A28582013, de la garantía definitiva por importe de 3.752,52 Euros (Aval número 0182001058369 BBVA, Núm. Operación 202200025592, de fecha 19/10/2022), relativo a la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**5.5. BIS EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN". Devolución de garantía LOTE 3.-**

**VISTA.-** La solicitud de \_\_\_\_\_, en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F. A28582013, relativa a la devolución de la garantía del **LOTE 3** del contrato de la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 4.510,84 Euros (Aval número 0182001056205 BBVA, Núm. Operación 202200024737, de fecha 29/09/2022).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a \_\_\_\_\_ en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F.



A28582013, de la garantía definitiva por importe de 4.510,84 Euros, (Aval número 0182001056205 BBVA, Núm. Operación 202200024737, de fecha 29/09/2022), relativo a la Obra: MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**5.6. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación de contrato).-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 13.05.2024, que literalmente dice:

**“VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29.01.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de alumbrado público municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación de 1.964.351,26 euros, IVA incluido.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la mesa de contratación de fecha de 13.05.2024, la misma ha acordado lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ADX RENOVABLES S.L con CIF B72562051 comprometiéndose la misma a ejecutar el **contrato administrativo de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de alumbrado público municipal, en los siguientes términos:***

- *Precio ANUAL de 565.975,78 euros, más 113.547,11 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total ANUAL de 679.522,89 euros, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su sexto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS SIGUIENTES*

**1.- SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 15 KW**



**1.1.- TARIFA BT 2.0 TD (39 SUMINISTROS) CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 10 KW**

BT 2.0 TD CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 10 KW						
Término de Potencia						
Precio €/kw y año	Total kw	Total €	2,5 % de IE	10 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	25,391661	196,3	4.984,38 €	124,61 €	510,90 €	5.619,89 €
P3	0,968852					
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	10 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,187306	224.720	42.091,40 €	1.052,29 €	4.314,37 €	47.458,06 €
P2	0,131271					
P3	0,107396					

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
39	16,32	636,48 €	133,66 €	770,14 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 39 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**1.2.- TARIFA BT 2.0 TD (20 SUMINISTROS) CON POTENCIA MAYOR A 10 Y MENOR DE 15 KW**

BT 2.0 TD CON POTENCIA MAYOR A 10 KW Y MENOR DE 15 KW						
Término de Potencia						
Precio €/kw y año	Total kw	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	25,391661	257,43	6.536,58 €	163,41 €	1.407,00 €	8.106,99 €
P3						
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,187306	241.860	45.301,83 €	1.132,55 €	9.751,22 €	56.185,59 €
P2	0,131271					
P3	0,107396					

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
20	16,32	326,40 €	68,54 €	394,94 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 20 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**2.- SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW - TARIFA BT 3.0 TD (55 SUMINISTROS):**

BT 3.0 TD CON POTENCIA MAYOR A 15 KW						
Término de Potencia						
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	15,713047	P1 2.116,95	33.263,78 €	831,59 €	7.160,03 €	41.255,41 €
P2	9,547036	P2 2.223,95	21.232,13 €	530,80 €	4.570,22 €	26.333,15 €
P3	4,658211	P3 1.782,29	8.302,27 €	207,56 €	1.787,06 €	10.296,89 €
P4	4,14256	P4 1.782,29	7.383,23 €	184,58 €	1.589,24 €	9.157,05 €
P5	2,285209	P5 1.782,29	4.072,90 €	101,82 €	876,69 €	5.051,41 €
P6	1,553638	P6 2.360,96	3.668,07 €	91,70 €	789,55 €	4.549,32 €
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,166698	P1 331,066	55.188,04 €	1.379,70 €	11.879,23 €	68.446,97 €
P2	0,141402	P2 364,960	51.606,07 €	1.290,15 €	11.108,21 €	64.004,43 €
P3	0,120285	P3 377,743	45.436,82 €	1.135,92 €	9.780,27 €	56.353,01 €
P4	0,111937	P4 257,272	28.798,26 €	719,96 €	6.198,82 €	35.717,04 €
P5	0,103461	P5 102,065	10.559,75 €	263,99 €	2.272,99 €	13.096,73 €
P6	0,104246	P6 1.041,389	108.560,64 €	2.714,02 €	23.367,68 €	134.642,33 €

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
55	129,72	7.134,60 €	1.498,27 €	8.632,87 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 55 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**3.- SUMINISTROS EN ALTA TENSIÓN - TARIFA AT 6.1 TD (4 SUMINISTROS):**

AT 6.1 TD (1 kV <= 30 kV)						
Término de Potencia						
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	24,414407	P1 311	7.592,88 €	189,82 €	1.634,37 €	9.417,07 €
P2	14,692911	P2 311	4.569,50 €	114,24 €	983,58 €	5.667,32 €
P3	11,328635	P3 311	3.523,21 €	88,08 €	758,37 €	4.369,66 €
P4	9,250764	P4 311	2.876,99 €	71,92 €	619,27 €	3.568,18 €
P5	1,727525	P5 311	537,26 €	13,43 €	115,65 €	666,34 €
P6	0,967900	P6 411	397,81 €	9,95 €	85,63 €	493,38 €
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,142146	P1 62,940	8.946,67 €	223,67 €	1.925,77 €	11.096,11 €
P2	0,122764	P2 71,016	8.718,21 €	217,96 €	1.876,59 €	10.812,76 €
P3	0,108334	P3 60,176	6.519,11 €	162,98 €	1.403,24 €	8.085,32 €
P4	0,102855	P4 59,654	6.135,71 €	153,39 €	1.320,71 €	7.609,82 €
P5	0,094329	P5 21,602	2.037,70 €	50,94 €	438,61 €	2.527,25 €
P6	0,094341	P6 158,193	14.924,09 €	373,10 €	3.212,41 €	18.509,60 €

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
4	129,72	518,88 €	108,96 €	627,84 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 4 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

Visto cuanto antecede, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación (acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011), y previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los

suministros de alumbrado público municipal, a la Mercantil ADX RENOVABLES S.L con CIF B72562051, comprometiéndose la misma a ejecutar el mismo en los siguientes términos:

- Precio ANUAL de 565.975,78 euros, más 113.547,11 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total ANUAL de 679.522,89 euros, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su sexto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS SIGUIENTES

**1.- SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 15 KW**

**1.1.- TARIFA BT 2.0 TD (39 SUMINISTROS) CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 10 KW**

BT 2.0 TD CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 10 KW							
Término de Potencia							
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	10 % DE IVA	TOTAL CON IVA		
P1	25,391661	P1	196,3	4.984,38 €	124,61 €	510,90 €	5.619,89 €
P3	0,968852	P3					
Término de Energía							
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	10 % DE IVA	TOTAL CON IVA		
P1	0,187306	P1	224.720	42.091,40 €	1.052,29 €	4.314,37 €	47.458,06 €
P2	0,131271	P2					
P3	0,107396	P3					

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
39	16,32	636,48 €	133,66 €	770,14 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 39 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**1.2.- TARIFA BT 2.0 TD (20 SUMINISTROS) CON POTENCIA MAYOR A 10 KW Y MENOR DE 15 KW**

BT 2.0 TD CON POTENCIA MAYOR A 10 KW Y MENOR DE 15 KW							
Término de Potencia							
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA		
P1	25,391661	P1	257,43	6.536,58 €	163,41 €	1.407,00 €	8.106,99 €
P3		P3					
Término de Energía							
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA		
P1	0,187306	P1	241.860	45.301,83 €	1.132,55 €	9.751,22 €	56.185,59 €
P2	0,131271	P2					
P3	0,107396	P3					

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
20	16,32	326,40 €	68,54 €	394,94 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 20 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

NIF: P3001500B

**2.- SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW - TARIFA BT 3.0 TD (55 SUMINISTROS):**

BT 3.0 TD CON POTENCIA MAYOR A 15 KW						
Término de Potencia						
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	15,713047	P1 2,116,95	33.263,78 €	831,59 €	7.160,03 €	41.255,41 €
P2	9,547036	P2 2,223,95	21.232,13 €	530,80 €	4.570,22 €	26.333,15 €
P3	4,658211	P3 1,782,29	8.302,27 €	207,56 €	1.787,06 €	10.296,89 €
P4	4,14256	P4 1,782,29	7.383,23 €	184,58 €	1.589,24 €	9.157,05 €
P5	2,285209	P5 1,782,29	4.072,90 €	101,82 €	876,69 €	5.051,41 €
P6	1,553638	P6 2,360,96	3.668,07 €	91,70 €	789,55 €	4.549,32 €
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,166698	P1 331,066	55.188,04 €	1.379,70 €	11.879,23 €	68.446,97 €
P2	0,141402	P2 364,960	51.606,07 €	1.290,15 €	11.108,21 €	64.004,43 €
P3	0,120285	P3 377,743	45.436,82 €	1.135,92 €	9.780,27 €	56.353,01 €
P4	0,111937	P4 257,272	28.798,26 €	719,96 €	6.198,82 €	35.717,04 €
P5	0,103461	P5 102,065	10.559,75 €	263,99 €	2.272,99 €	13.096,73 €
P6	0,104246	P6 1.041,389	108.560,64 €	2.714,02 €	23.367,68 €	134.642,33 €

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
55	129,72	7.134,60 €	1.498,27 €	8.632,87 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 55 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**3.- SUMINISTROS EN ALTA TENSIÓN - TARIFA AT 6.1 TD (4 SUMINISTROS):**

AT 6.1 TD (1 kV <= 30 kV)						
Término de Potencia						
Precio €/kW y año	Total kW	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	24,414407	P1 311	7.592,88 €	189,82 €	1.634,37 €	9.417,07 €
P2	14,692911	P2 311	4.569,50 €	114,24 €	983,58 €	5.667,32 €
P3	11,328635	P3 311	3.523,21 €	88,08 €	758,37 €	4.369,66 €
P4	9,250764	P4 311	2.876,99 €	71,92 €	619,27 €	3.568,18 €
P5	1,727525	P5 311	537,26 €	13,43 €	115,65 €	666,34 €
P6	0,967900	P6 411	397,81 €	9,95 €	85,63 €	493,38 €
Término de Energía						
Precio €/kWh	Total kWh	Total €	2,5 % de IE	21 % DE IVA	TOTAL CON IVA	
P1	0,142146	P1 62.940	8.946,67 €	223,67 €	1.925,77 €	11.096,11 €
P2	0,122764	P2 71.016	8.718,21 €	217,96 €	1.876,59 €	10.812,76 €
P3	0,108334	P3 60.176	6.519,11 €	162,98 €	1.403,24 €	8.085,32 €
P4	0,102855	P4 59.654	6.135,71 €	153,39 €	1.320,71 €	7.609,82 €
P5	0,094329	P5 21.602	2.037,70 €	50,94 €	438,61 €	2.527,25 €
P6	0,094341	P6 158.193	14.924,09 €	373,10 €	3.212,41 €	18.509,60 €

Precio del alquiler de los equipos de medida:

N.º de Suministros	Alquiler unitario en €/año *	TOTAL € SIN IVA	21 % DE IVA	TOTAL € CON IVA
4	129,72	518,88 €	108,96 €	627,84 €

\* El precio unitario del alquiler de los contadores deberá expresarse acorde con el que corresponda a cada uno de los 4 suministros conforme con la legislación vigente, considerado por el Licitador, o en su defecto un precio medio equivalente al cálculo anterior.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 14.05.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 13.05.2024, en sus propios términos.-

#### **6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **6.1. EXPEDIENTE 902391X: RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 20.03.2024, adoptó acuerdo por medio del cual se caduca el procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental de la actividad, consistente en centro de entrenamiento personal, AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, y ordenar que se archive el expediente electrónico con SEGEX N.º 675993E.

Asimismo, ordena que se inicie un nuevo procedimiento, incorporando el informe técnico de fecha 17/10/2023.

**VISTO.-** Que, en el expediente consta informe técnico, incorporado de conformidad con el artículo 95.3 de la LPACAP, de fecha 07/10/2023, en el que se hace alusión al informe de visita de inspección practicada el día 10/10/2023 por la que se comprueba lo siguiente: La actividad de “Centro de entrenamiento personal (con música ambiente)”, está en funcionamiento y la instalación de música ambiente se encuentra limitada a 75 dB(A), aproximadamente. La superficie del local destinada a la actividad es aproximadamente de 713 m<sup>2</sup>. Se ha ampliado la superficie proyectada inicialmente en 251’5 m<sup>2</sup>, existiendo dos salas polivalentes para actividad dirigida, zona de máquinas y zona de consulta. En consecuencia con lo anterior, la actividad se está ejerciendo habiéndose ampliado la superficie inicial del local en 251’5 m<sup>2</sup> respecto de la indicada en la documentación técnica aportada en el procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental. Y sin disponer, en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta nueva superficie del local con un total de 713 m<sup>2</sup>, aproximadamente, según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

**VISTO.-** Que, con fecha de 17.03.2024, se emite informe de Secretaría referente a la incoación de un nuevo procedimiento de restablecimiento de legalidad ambiental de la actividad, consistente en centro de entrenamiento personal, AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz.

**VISTO.-** Que, con fecha de 20.03.2024, la Junta de Gobierno Local, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

NIF: P3001500B

Expediente 933099X

**“PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, contra**  
**con domicilio en Avenida Juan Carlos I, n.º 39 , planta 1**  
**puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada al verse incrementada la superficie proyectada inicialmente en 251 '5 m², en los términos descritos en el informe técnico.**

**SEGUNDO.- Requerir a** con domicilio en Avenida Juan Carlos I, n.º 39 , planta 1 puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, **la Legalización de la Actividad**, consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**TERCERO.- PROPONER la suspensión cautelar de la actividad a Don** consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº3, en T.M de Caravaca de la Cruz, de conformidad con **el artículo 143 de Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que prevé la posibilidad de suspensión cautelar de la actividad por razón de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas.- Comunicar al titular, que cuenta con un plazo de audiencia de diez días hábiles, para presentar las alegaciones que considere oportunas respecto de la medida cautelar propuesta. -

**CUARTO.- Aperibir a** con domicilio en Avenida Juan Carlos I, n.º 39 , planta 1 puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Indicar que de ser preciso, **se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas al amparo de lo previsto en el artículo 143 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

**Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental**, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con le artículo 147.1 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -

**QUINTO.- Notificar el acuerdo a** concediendo un plazo de audiencia de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones considere oportunas. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora”.

**VISTO.-** Que el mencionado acuerdo es notificado con fecha de 01.04.2024.

**VISTO.-** Que en expediente relacionado 675993E constan entradas de Registro de AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, y de fechas 01.04.2024; 15.04.2024; 26.04.2024 y 28.04.2024.

- Registro de Entrada núm. 4695 de fecha de 01.04.2024, en el que solicita copia del expediente.
- Registro de Entrada núm. 5346, de fecha de 15.04.2024, en el que formula alegaciones en base a los siguientes motivos frente al acuerdo de inicio del procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística.

Página 15 de 28

- No es cierto que la superficie del local destinada a la actividad sea aproximadamente de 713 m<sup>2</sup> y que se haya ampliado la superficie proyectada inicialmente en 251,5 m<sup>2</sup>.

- Falta en el acuerdo cualquier tipo de alusión a las molestias o supuestos daños al medio ambiente o a la salud de las personas, y, en consecuencia, falta la previa valoración circunstanciada que exige el precepto para poder suspender la actividad.

- En aras al principio de proporcionalidad y al medio menos restrictivo a la libertad, en caso de adoptar alguna medida cautelar se debe adoptar la misma solo sobre la superficie de 252,5 metros cuadrado donde no estaba proyectada la actividad; dejando, por tanto, ejercer la actividad en la superficie proyectada que cuenta con el informe ECA favorable.

• Registro de Entrada núm. 6058, de fecha de 26.04.2024, en el que formula lo que el interesado denomina "alegaciones" – en realidad es un recurso de reposición- frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se declara la caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental de la actividad, en base a lo siguiente:

- No opera la caducidad declarada.

• Registro de Entrada núm. 6074, de fecha de 28.04.2024, en el que se indica que la mercantil no es arrendataria del local comercial de 251, 5 metros cuadrados.

**VISTO.-** Que consta en expediente relacionado 675993E informe visita de comprobación de fecha de 18.04.2024 en el que se informa de lo siguiente:

"- El limitador del volumen de la música funciona.

- Se ha cerrado por el interior la entrada a la parte izquierda entrando del gimnasio, pero se mantiene un acceso desde el exterior por una puerta metálica.

- Se debería comprobar y justificar, si dicho cerramiento cumple la normativa C.T.E., DB-SI, de protección contra incendios.

- Se ha colocado un sistema de apertura antipánico en una puerta de la zona entrando derecha.

- En las zonas de impacto, se ha colocado una doble capa de tatami para conseguir un espesor de 40 mm.

- Se están utilizando las dos zonas del gimnasio, a pesar de haber colocado cerramiento entre ellas. "

**VISTO.-** Que consta en expediente relacionado 675993E informe técnico de fecha de 09.05.2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

"1. La Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022, acuerda entre otros, iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en Centro de entrenamiento personal "con una superficie construida de 461'50 m<sup>2</sup>". AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, contra Don JULIÁN ALBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, con N.I.F.: \*\*\*935\*\*\*, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, nº 39, planta 1, puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.

2. En visita de inspección practicada el día 10/10/2023 se comprueba lo siguiente: La actividad de "Centro de entrenamiento personal (con música ambiente)", está en funcionamiento y la instalación de música ambiente se encuentra limitada a 75 dB(A), aproximadamente. La superficie del local destinada a la actividad es aproximadamente de 713 m<sup>2</sup>. Se ha ampliado la superficie proyectada inicialmente en 251'5 m<sup>2</sup>, existiendo dos salas polivalentes para actividad dirigida, zona de máquinas y zona de consulta. En consecuencia con lo anterior, la actividad se está ejerciendo habiéndose ampliado la superficie inicial del local en 251'5 m<sup>2</sup> respecto de la indicada en la documentación técnica aportada en el procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental. Y sin disponer, en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta nueva superficie del local con un total de 713 m<sup>2</sup>, aproximadamente, según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

3. Visto lo acordado en la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria (correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024), celebrada el día 20 de marzo de 2024, se practica visita de inspección el día 17/04/2024 resultando lo siguiente:

En el local donde se proyecta la legalización de la actividad de 461'50 m<sup>2</sup>, se comprueba lo siguiente:

- La actividad de "Centro de entrenamiento personal (con música ambiente)", está en funcionamiento y la instalación de música ambiente se encuentra limitada a 75 dB(A), aproximadamente.

- Se ha colocado un sistema de apertura anti-pánico en una puerta de la zona entrando derecha.

- En las zonas de impacto, se ha colocado una doble capa de tatami para conseguir un espesor de 40 mm.

En la zona del local de superficie 251'5 m<sup>2</sup>, se comprueba lo siguiente:

- La actividad de gimnasio/centro de entrenamiento personal, está en funcionamiento.

- Se ha cerrado el hueco que comunica con la actividad objeto del restablecimiento de la legalidad ambiental de 461'50 m<sup>2</sup> con un tablero de madera, conglomerado o similar, no cumpliendo con la resistencia al fuego de EI90.

La división entre locales (delimitación de sectores de incendio), no cumple con lo establecido en el documento básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del código técnico de la edificación, donde la resistencia al fuego de las paredes de los sectores de incendios para el uso de pública concurrencia en plantas sobre rasante con altura menor o igual a 15 metros es de EI 90. Debiendo de certificarse que la totalidad de la división entre locales cumple con la



resistencia al fuego de El 90. **Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.**

4. La instalación de protección contra incendios del parking y edificio de viviendas, deberá ser revisada por el/la técnico municipal del Área de Urbanismo que corresponda.

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia”.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas por como Administrador de la mercantil AURUM SPORT FITNESS SLL, CIF B10855500, presentadas frente a la propuesta de **suspensión cautelar de la actividad** consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con CIF B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, de conformidad con **el artículo 143 de Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que prevé la posibilidad de suspensión cautelar de la actividad por razón de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas.-

**SEGUNDO.- ORDENAR la suspensión cautelar de la actividad a** consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., CIF B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, de conformidad con **el artículo 143 de Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que prevé la posibilidad de suspensión cautelar de la actividad por razón de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas.-

**TERCERO.- Apercebir a** con domicilio en Avenida Juan Carlos I, n.º 39 , planta 1 puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, que de **no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en **el artículo 141 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Indicar que de ser preciso, **se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas** al amparo de lo previsto en **el artículo 143 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Advertir que en caso de **incumplimiento** voluntario de las **órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental**, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con **el artículo 146.2 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán **imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

conformidad con el artículo 147.1 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo a  
con indicación de los recursos que procedan.

**Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.-**

**6.2. EXPEDIENTE 877673Q: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 4-2024. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE. C/ DR. FAUSTINO PICAZO, Nº 14 ESQUINA CALLE "E". CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que con R.G.E. n.º 1448, de fecha 29/01/2024, se presenta instancia de solicitud por en representación de  
en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar adosada y garaje, en C/ Faustino Picazo, 14, esquina con C/ "E" SCR1, de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/04/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

"VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS**".

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a

para Vivienda unifamiliar adosada y garaje, en Calle Faustino Picazo, nº 14, esquina con C/ "E" SCR1 Caravaca de la Cruz, finca registral 40285 con CRU 30001000312101, referencia catastral 9182402WH9198C0001BO, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **881,90 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 164,58 m<sup>2</sup> (finca registral nº 40.285 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

Página 18 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

## 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## 2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

## 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

### 3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**36 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

## 5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## 6.- Seguridad y Salud

- a. Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b. En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

## 7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2024

- como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
  - d) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 164,58 m<sup>2</sup> (finca registral nº 40.285 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000312101) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106.1b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico de la parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
  - f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
  - g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

#### **7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **7.1. EXPEDIENTE 907417C: SOL AYTO CR GRANADA 93 CARAVACA.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con N.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 4498 de fecha 26/03/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: Licencia de obras para reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a punto de recarga de vehículos eléctricos.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/05/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra a en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, para reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a punto de recarga de vehículos eléctricos, en Ctra. Granada, 93 -Barranda, TM de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Rubio Sánchez, Colegiado Nº 3,597, con las condiciones recogidas en la memoria técnica, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.400'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y **636'84 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido. - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**8.- Asuntos Urgentes:**

**8.1. EXPEDIENTE 926401T: DR 35-2024 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. CAMINO DE MAYRENA, PARCELA 133.-**

**VISTO.-** Que con R.G.E. N.º 6216, de fecha 03/05/2024, se presenta instancia por en nombre y representación d en que expone que solicita licencia para instalación fotovoltaica, y solicita que se le conceda licencia oportuna.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 22/05/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

*h) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 7.300,00 €.
5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por  
en nombre y representación de

para licencia para instalación fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 6,0 kw, sita en Camino de Mayrena, parcela 133, referencia catastral 30015A079001330001DP, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno DR 35-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

**SEGUNDO.-** El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, así como para Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra/instalación que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo** al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**8.2. EXPEDIENTE 931850M: DR 37-2024 CERRAMIENTO DE FINCAS POL. 154. PARC. 85. CAMINO LOS PARTIDORES –ARCHIVEL.-**

**VISTO.-** Que con RGE N° 7048, de fecha 16/05/2024, se presenta instancia por  
en el que expone que solicita licencia obra menor para arreglo de vallado de parcela con valla sobre bloques, en Camino los Partidores -Archivel, de este Término Municipal.

**VISTO.-** Que con RGE N° 7654, de fecha 29/05/2024, se presenta instancia en contestación al requerimiento nº 63157.

Página 22 de 28

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/05/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

*1. Consta de la documentación técnica requerida.*  
*2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*

*h) El cerramiento de fincas*

*3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

*4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 200,00 €.*

*5. Que el PEM según ICIO, anexo II, apartado A.2: Cerca con postes metálicos y alambrada con una base de 1 bloque, es de: 13,66 €x 23,00 m = 314,18 €.*

*6. Que el tipo de vallado es de una fila de bloque y malla de simple torsión de 1,50 metros, con altura máxima 2 metros, en un único tramo de 23,00 metros de longitud en donde se inserta una puerta de 1 metro. Según croquis aportado (CSV HZAA AE7R FXPC TW29 XX9N).*

*7. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*

*8. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/01/2023, N° Operación: 320240000997; N.º de ingreso: 20240000657.*

*9. Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H12 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima (TIPO 4)”.*

Visto el informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por mediante título habilitante de Declaración Responsable para obras de vallado de parcela, en Polígono 154, Parcela 85, Camino Los Partidores -Archivel, TM de Caravaca de la Cruz, referencia catastral 30015A154000850000ZU, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Que el importe de la fianza es de **100'00 Euros** (art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD), cantidad que ha sido satisfecha con fecha 18/01/2023, N° de Operación: 320240000997; N° de ingreso: 20240000657.

**SEGUNDO.-** El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que

resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**-

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo** al interesado D. Juan García Egea, NIF \*\*\*331\*\*\*, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**8.3. EXPEDIENTE 863067E: LOM 62/2023 MEMORIA VALORADA DE SOLADO EN SALA DE CABILDOS DE LA IGLESIA DEL SALVADOR.-**

**VISTO.-** Que, con RGE Nº 18348, de fecha 27/12/2023, se presenta instancia de solicitud por n representación de la Parroquia del Salvador de Caravaca, CIF R3000658I, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra menor consistente en solado de la Sala de Cabildos de la Iglesia del Salvador.

Posteriormente, con RGE 1744 de 02/02/2024, por en representación de la Parroquia del Salvador, en contestación al requerimiento 58955 se aporta documentación y en fecha 30/04/2024 se presenta RGE 6154 se recibe informe de patrimonio y cultura de la Región de Murcia.

Con fecha 22/05/2024, con RGE 7341 por se presenta instancia adjuntando planos de solado en sala de cabildos.

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/05/2024 e informe de fecha 23/05/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS**”.

Visto el informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a en representación de la Parroquia del Salvador de Caravaca, CIF R3000658I, para reparación de solado en la Sala de Cabildos de la Iglesia del Salvador, en Calle Mayor, s/n de Caravaca de la Cruz, con referencia catastral 9986601009198F0001ZK, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la arquitecta Doña María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **147'35 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Tira de Cuerdas**

No procede.

## **3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

## **5.- Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## **6.- Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE Nº 256 de 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

## **7.- Patrimonio Cultural**

### **7.1. Condiciones PERIP**

a) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado EXCEPCIONAL (grado 1), actuaciones de CONSERVACIÓN, ficha de catálogo 923, relación con el entorno AMBIENTADO. En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)

### **7.2. Condiciones de la Dirección General de Patrimonio cultural**

El edificio objeto de este informe tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento. La presente Memoria Valorada cuenta con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural por resolución del 24/04/2024, expediente OBR 59/2024 (documento con RGE 6154 de fecha 30/04/2024).

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

En la misma se dan las siguientes consideraciones:

**“PRIMERO.-** Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto de SOLADO EN SALA DE CABILDOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SALVADOR DE CARAVACA DE LA CRUZ, situada en calle Mayor nº2.

**SEGUNDO.-** Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

#### **8.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.-

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en representación de la Parroquia del Salvador de Caravaca, CIF R3000658I, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

#### **8.4. EXPEDIENTE 918332M: SEG 10-2024. PARAJE LLANO DE ARRIBA.-**

**VISTO.-** Que, con fecha 18/04/2024, con RGE 5649,

solicita licencia de segregación de la finca Rústica en Paraje “Llano de Arriba”, finca registral 40.395 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000313207), referencia catastral Parte de 30015A127000560000ZJ.

**VISTO.-** Que, con fecha 7 de mayo de 2024, los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la finca situada en finca registral Rústica en Paraje “Llano de Arriba”, finca registral 40.395 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000313207), referencia catastral Parte de 30015A127000560000ZJ.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2024, obrante en el expediente.

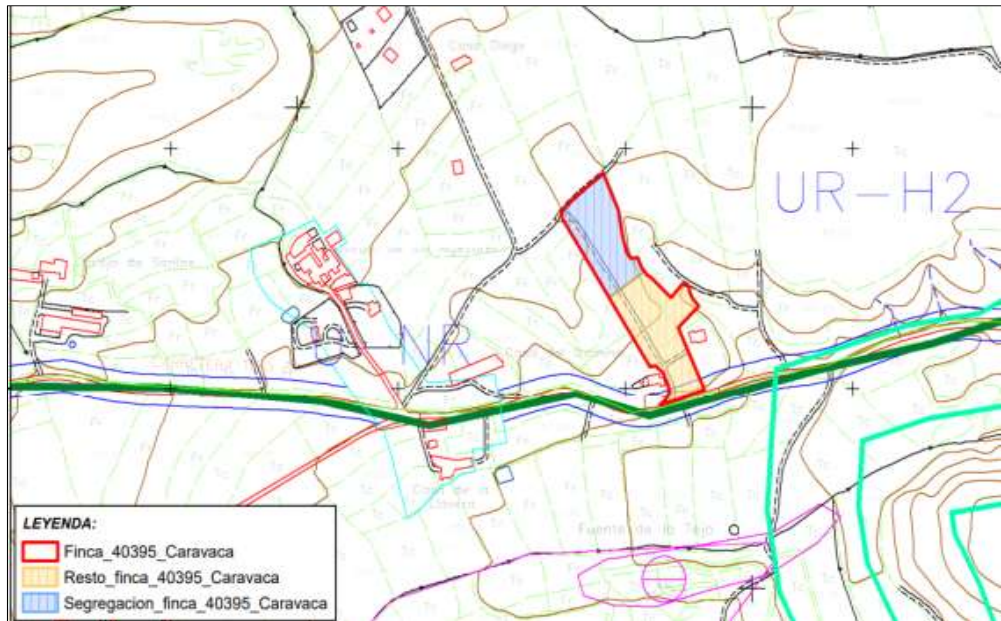
Página 26 de 28

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia de Segregación solicitada con fecha 18/04/2024, por D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ para la Finca Rústica situada en Paraje "Llano de Arriba", finca registral 40.395 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000313207), referencia catastral Parte de 30015A127000560000ZJ, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

**FINCA MATRIZ:**

- **Finca Matriz:** Finca Registral n.º 40.395 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000313207)
- Superficie: 12.542 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Suelo Urbanizable Especial Huerta Tipo 2
- Clase de cultivo: Almendro de regadío (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.



1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

Imagen

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca segregada Nº 1.**

- Superficie: 5.542 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Suelo Urbanizable Especial Huerta Tipo 2
- Uso: AGRARIO

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/07/2024

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m (\*)

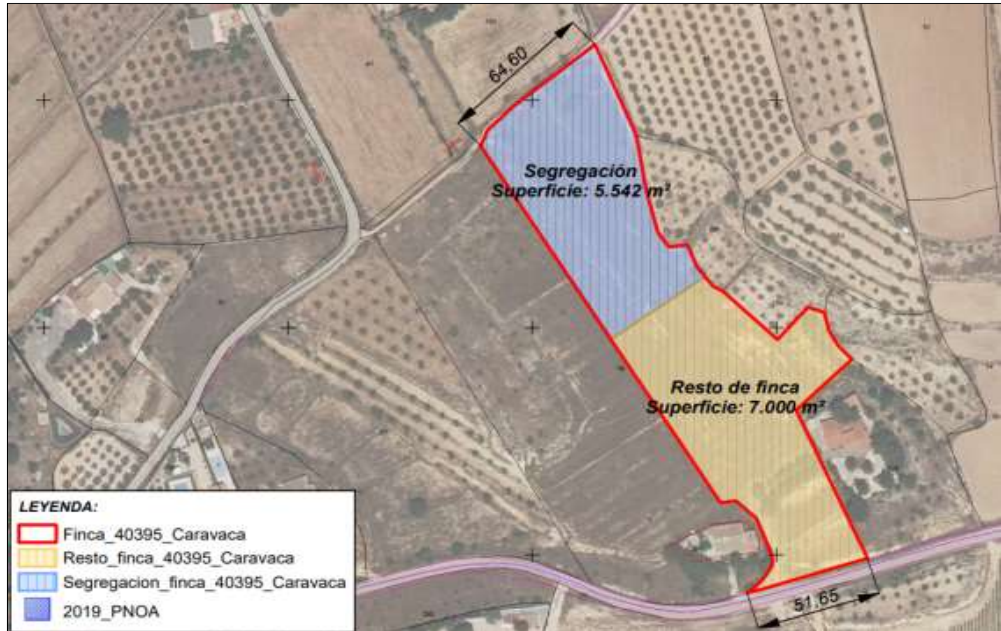
(\*) El camino con el que linda la finca segregada N° 1 que cuenta con la referencia catastral 30015A127090090000ZR, debe considerarse público, según certificado sobre titularidad municipal emitido en fecha 06/03/2024 con Código Seguro de Verificación HZAA ACVH L7R4 J4CM LPYZ.

**RESTO FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 7.000 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Suelo Urbanizable Especial Huerta Tipo 2
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2024



Imagen

2. Fincas resultantes tras segregaciones solicitadas.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado en nombre y representación de indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-